

### FONBIENES PERÚ EMPRESA ADMINISTRADORA DE **FONDOS COLECTIVOS S.A.**

Av. Nicolás Arriola N°225, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, Lima - Perú Línea gratuita: 0-800-00-327 Central telefónica: 01 610-9797 Web: www.fonbienes.com.pe e-mail: atencionalcliente@fonbienes.com.pe

## CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS MODALIDAD DE CERTIFICADO DE COMPRA - MULTIMOTOS FBP008

Conste por el presente documento el CONTRATO privado que celebran de una parte FONBIENES PERÚ EAFC S.A., cuyo objeto social es dedicarse a la administración de fondos colectivos, autorizada a funcionar por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) y por la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante SMV, mediante la Resolución N° 033-2010-EF/94.01.1, con RUC N° 20523395701, inscrita en la Partida Electrónica N° 12465140 de Registro de Personas Jurídicas de Lima, representada por el funcionario que se identifica al final de la presente y a guien se le denominará

FONBIENES y de la otra parte:	
Nombre y apellidos:	DNI Nº
Estado Civil:	
Nombre y apellidos del cónyuge: (En caso de ser Co Asociado, es quien ejercerá la refectos del contrato)	DNI №: representación ante FONBIENES para los
Denominación o Razón social:	RUC Nº:
Representante legal:	DNI Nº:
Inscripción de Poderes:	
Domicilio:	
Urbanización:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Correo electrónico:	
Teléfono fijo:	Teléfono celular:
MEDIO DE COMUNICACIÓN PREFERENTE:	
El asociado (SI/NO) es persona vinculada con la Ad	ministradora o sus Directivos y Gerentes.
En caso de devolución de aportes el asociado (depósito en cuenta, transferencia bancaria o che	·
N° de cuenta bancaria (para efectos de devolució	on de aportes):
Nombre de entidad Bancaria:	Moneda:
Nombre y apellidos:	DNI Nº:

### 1. CONDICIONES GENERALES:

	Programa	Grupo	Vacante	Posición
Código de Asociado:	FBP 008			

N° de Grupo:

N° de Asociados Teóricos: **108 asociados**. Plazo de duración: Treinta y seis (36) meses Periodicidad de las Asambleas: **Mensual** 

Adjudicaciones teóricas por asamblea: **01 por sorteo y 02 por remate sujeto a lo** 

indicado en las cláusulas 7.1 y 7.2

respectivamente.

Objeto del Contrato: Adquirir Motocicletas y moto taxis nuevas.

Características de los bienes:

Vehículos nuevos de las marcas:

HONDA, YAMAHA, SUZUKI, BAJAJ, KTM y HERO.

Referencial: <b>Marca</b>	Proveedor			
Valor del Certificado de Compra:	S/			
Cuota de Inscripción: <b>6% del valc</b> indicado en la cláusula 4.1):	or del Certificado de Compra más IGV (Sujeto a lo S/			
Cuota Capital: 2.7778% sobre el valor del Certificado de Compra más IGV S/				
Cuota de Administración: 20% de	e la Cuota Capital más IGV S/			

Cuota de Seguro de Desgravamen: Sobre saldo insoluto aplicable desde el perfeccionamiento de la adjudicación por sorteo o remate. (Sujeto a lo indicado en la cláusula 5.1.)

Cuota de Seguro del bien: Costo de la prima vigente al momento de su aplicación (Sujeto a lo indicado en la cláusula 5.2).

Vencimiento del pago mensual: El 28 de febrero y los 30 de cada mes.

### 2. DEL OBJETO

2.1. El objeto del CONTRATO es que cada uno de los ASOCIADOS que integran el Grupo, se faciliten por acción conjunta y por medio de pagos mensuales, la adjudicación del Certificado de Compra destinado a la adquisición de motocicletas y mototaxis nuevos, de acuerdo a lo establecido en las características de los bienes, quedando expresamente prohibida la entrega de dinero a EL **ASOCIADO**.

### 3. DEL CONTRATO

- 3.1. FL **ASOCIADO** declara tener conocimiento de la naturaleza privada y carácter colectivo del CONTRATO y su sometimiento a las normas que dicte la SMV.
- 3.2. El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del momento en que se realice la Primera Asamblea de Adjudicación, y se extenderá por el plazo señalado en las CONDICIONES **GENERALES DEL CONTRATO**. En caso de los CONTRATOS suscritos como consecuencia de cobertura de una vacante, éstos empezarán a regir a partir de la Primera Asamblea de Adjudicación en que corresponda participar a EL ASOCIADO.
- 3.3. **FONBIENES** podrá convocar la primera asamblea cuando se hubiere suscrito por lo menos el 70% de los CONTRATOS previstos dentro de un mismo grupo, quedando obligada a efectuar la cantidad mínima de tres (03) adjudicaciones.
- 3.4. Si EL **ASOCIADO** decidiera retirarse del grupo antes de la realización de la Primera Asamblea de Adjudicación o de la

Primera Asamblea a la que le corresponda participar, deberá comunicar su decisión de renuncia a FONBIENES dos (2) días hábiles antes de la fecha de la asamblea, esta renuncia podrá ser presentada de forma física por escrito en la oficina principal de **FONBIENES.** 

FONBIENES devolverá a EL ASOCIADO el importe abonado deduciendo las comisiones bancarias, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin que le asista a EL ASOCIADO el derecho a reclamar intereses, indemnizaciones o conceptos similares.

- 3.5. **FONBIENES** podrá aceptar CONTRATOS donde participen hasta 02 personas naturales, denominados CO- ASOCIADOS, en cuyo caso deberán nombrar a uno de ellos para que los represente en el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, cada uno de los CO-ASOCIADOS responderá solidariamente por las obligaciones que tengan con FONBIENES, en virtud del presente contrato.
- 3.6. Los ASOCIADOS vinculados FONBIENES, de acuerdo a lo que se estipula en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, no podrán tener una participación superior al cuatro por ciento (4%) del número teórico de ASOCIADOS. Así también, los ASOCIADOS vinculados a FONBIENES, solo podrán integrar un grupo si han participado en éste desde la Asamblea Inaugural, debiendo ser adjudicados solo por la modalidad de sorteo.
- 3.7 FONBIENES publicará el tarifario de

precios vigente distinto a la cuota de inscripción y administración, de los diversos servicios que ofrece a EL **ASOCIADO**. El tarifario se mantendrá publicado en la página web y locales de **FONBIENES**. A la firma del **CONTRATO**, **FONBIENES** tiene un tarifario vigente, el mismo que será puesto a disposición del **ASOCIADO**.

#### 4. DE LOS PAGOS

## 4.1. Cuota de Inscripción:

Es el pago que efectúa EL **ASOCIADO** por única vez por cada CONTRATO del que sea titular y que le da derecho a participar en el Grupo administrado por **FONBIENES**. El valor de la cuota de inscripción se encuentra expresado en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, equivale al 6% del valor de certificado de compra más IGV y constituye un ingreso de libre disposición de **FONBIENES**, el cual será cancelado de la siguiente forma:

- a) Cuota de Inscripción A: Equivalente al 4% más IGV sobre el valor de certificado. Se abona al momento de suscribir el CONTRATO.
- **b) Cuota de Inscripción B:** Equivalente al 2% más IGV sobre el valor de certificado que se abonará al Adjudicar el Certificado de Compra.

Caso contrario, el requerimiento de pago se realizará conjuntamente con la Resolución del Contrato o se descontará de la devolución de sus aportes.

A la adjudicación el Asociado deberá haber cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que le corresponda

#### 4.2. Cuota Total:

Es el pago mensual que asume EL **ASOCIADO**, está conformada por:

- 4.2.1. **CUOTA CAPITAL**: Importe mensual destinado a la adquisición del BIEN materia del CONTRATO. Para calcular su valor se divide el valor del Certificado de Compra entre el plazo vigente.
- 4.2.2. **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN**: Importe mensual que paga el **ASOCIADO** por el servicio de administración de Fondos Colectivos durante el plazo pactado, y se encuentra afecto a los impuestos de Ley. Este es un ingreso de libre disposición de **FONBIENES**.
- 4.2.3. **CUOTA DE SEGURO**: Importe mensual que EL **ASOCIADO** cancela correspondiente al seguro de desgravamen y/o al seguro de BIEN adquirido, siempre que EL **ASOCIADO** contrate cualquiera de estos seguros a través de **FONBIENES**. De esta manera la cuota del seguro formará parte de la Cuota Total mensual, con obligatoriedad a partir de la adjudicación o previo a la entrega del BIEN, según corresponda, y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

# 4.3. Anticipación de pago de cuotas y pagos anticipados:

- 4.3.1. EL **ASOCIADO** tiene la potestad de anticipar el pago de las cuotas total con vencimiento inmediato a la fecha en la que realiza el pago. Dichas cuotas no serán computables como pago a cuenta de remate.
- 4.3.2. EL **ASOCIADO** tiene la facultad de efectuar la cancelación de sus Cuotas

Total en el momento que lo estime por conveniente. Asimismo, podrá cancelar anticipadamente las Cuotas pendientes, caso en el cual, se atribuirá al pago de las Cuotas Total en forma inversa desde la última cuota a la más próxima, o se atribuirá a reducir el importe de cuotas, a elección del ASOCIADO.

En ambos casos, la cancelación se hará tomando en consideración las Cuotas Total pendientes de pago, sin exonerar al ASOCIADO del pago de las cuotas de administración pendientes de cancelación.

## 4.4. Forma de Pago:

EL **ASOCIADO** deberá efectuar el pago de sus Cuotas Total Mensuales y otros conceptos derivados directamente de la ejecución del CONTRATO, en las cuentas recaudadoras que FONBIENES mantiene en el sistema financiero. Además, el **ASOCIADO** deberá abonar las comisiones, gastos o impuestos que dichas entidades del sistema financiero que cobren por las operaciones realizadas para el referido pago, dichas cuentas estarán publicadas en la página web de FONBIENES.

4.4.1 POS O LINKS DE PAGO: FONBIENES únicamente para efectuar la primera cuota total e inscripción al momento de suscribir el CONTRATO

#### 4.4.2 PAGO EN ENTIDADES FINANCIERAS:

**RECAUDADORAS** Las cuentas Bancarias, que son cuentas especiales, que **FONBIENES** tiene en diversos bancos y que identifican de manera previa el pago que se hace a favor del CONTRATO. FONBIENES no se

responsabiliza por las fallas en los sistemas informáticos de las entidades bancarias, ni en los horarios que este maneja que ocasionen un retraso en el envío de los registros de pago correspondientes.

Las entidades bancarias y medios de pago podrán cobrar una comisión por sus servicios de recaudación según corresponda

EL **ASOCIADO** tiene total conocimiento del nombre de la Administradora y de las entidades financieras en donde puede efectuar el pago de sus cuotas. FONBIENES, no reconocerá pagos efectuados en lugares distintos a los indicados en la presente Cláusula; así mismo, en establecimientos no autorizados, en cuentas bancarias ajenas a FONBIENES, entrega de dinero en efectivo y/o a terceros. En consecuencia, el ASOCIADO queda prohibido de efectuar cualquier pago de forma distinta a las cuentas de **FONBIENES** en las entidades financieras.

Además, el **ASOCIADO** tiene pleno conocimiento que ningún ejecutivo de ventas directo o indirecto de FONBIENES. bajo ninguna circunstancia, se podrá comprometer para adjudicar o entregar el bien en una fecha determinada.

FECHA DE PAGO: El ASOCIADO deberá pagar su Cuota Total Mensual a más tardar el día de vencimiento en los canales de pagos autorizados mencionados en la cláusula 4.4, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de requerimiento o aviso previo.

#### 5. DE LOS SEGUROS Y GPS

El **ASOCIADO** que participa en el Sistema de Fondos Colectivos deberá contar con un seguro de desgravamen y un seguro sobre los BIENES que garanticen el presente **CONTRATO**. Los seguros contratados quedarán sujetos a las condiciones generales estipuladas para dicho tipo de seguros y a las particularidades que fije la compañía aseguradora.

## 5.1. Seguro de Desgravamen:

EL ASOCIADO que sea una persona natural autoriza que FONBIENES contrate a su favor y a costo del ASOCIADO, un seguro de desgravamen por un monto pendiente equivalente al saldo cancelación de Cuotas Total incluyendo las cuotas por contratación de GPS, seguro de bien y penalidades devengadas, sumados a la misma. El seguro deberá regir a partir de la fecha en que quede perfeccionada su adjudicación manteniéndose vigente hasta la cancelación de la totalidad de los pagos a cargo de EL ASOCIADO. El seguro tendrá como beneficiario a FONBIENES v surtirá efectos durante la vigencia del CONTRATO siempre que EL ASOCIADO esté al día en el pago de sus Cuotas Total. El pago se realizará mensualmente y podrá ser renovado por **FONBIENES** hasta la culminación del CONTRATO.

En caso de fallecimiento de EL **ASOCIADO**, **FONBIENES** en condición de beneficiario de la póliza, cobrará la indemnización correspondiente con lo cual se cancelarán las Cuotas Total pendientes de pago incluyendo las cuotas por contratación de GPS y penalidades devengadas, sumados a

la misma.

Si hubiera saldo a favor, **FONBIENES** procederá a entregarlo a los herederos de EL **ASOCIADO**.

## 5.2. Seguros sobre el bien:

Todo BIEN que haya sido adquirido mediante el sistema de fondos colectivos que administra FONBIENES, tiene la obligación de contar con un seguro hasta la CANCELACION TOTAL de la deuda adquirida

EL **ASOCIADO** podrá contratar un seguro contra todo riesgo sobre el BIEN materia del CONTRATO distinto a los ofrecidos por **FONBIENES** para proteger los bienes otorgados en garantía, el cual deberá ser de condiciones equivalentes a las del seguro ofrecido por FONBIENES, el que tendrá una vigencia mínima de un (01) año renovable, debiéndose encontrar completamente pagado antes de su endoso a favor de FONBIENES y permanecerá vigente desde la adquisición del BIEN y antes de la entrega del mismo, hasta la culminación del CONTRATO. De contratar un seguro distinto a los ofrecidos por FONBIENES deberá pagar el monto establecido en Tarifario de servicio por la evaluación de Póliza.

EL **ASOCIADO** se obliga a renovar el seguro bajo las mismas condiciones iniciales hasta que termine de cancelar las cuotas totales e informar a **FONBIENES** con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles antes de su vencimiento. En caso de no verificarse la renovación oportuna del seguro del BIEN y/o en caso

EL **ASOCIADO** no informe a **FONBIENES** en el plazo establecido precedentemente, **FONBIENES** deberá contratar el seguro en nombre y a cargo de EL ASOCIADO por un período no mayor a un (01) año. Dicha renovación o el nuevo CONTRATO de seguro deben cumplir con las condiciones establecidas en los párrafos precedentes, siendo el único obligado del pago EL **ASOCIADO**. Es así que, en el caso de darse una renovación, conforme se expresa en el párrafo anterior, y la póliza de seguro es denegada por haber sido anulada en su momento por falta de pago, será única y exclusiva responsabilidad de ELASOCIADO, quien es el único obligado y responsable de realizar los pagos del seguro contratado.

Asimismo, EL ASOCIADO podrá optar financiamiento por solicitar el v/o fraccionamiento del seguro del BIEN ofrecido por **FONBIENES** e incluirlo en sus cuotas total mensuales.

De ocurrir algún siniestro sobre el BIEN asegurado se procederá de acuerdo a la cobertura de la póliza y en caso, el BIEN sea declarado como pérdida total, FONBIENES cobrará la indemnización que será destinada a la cancelación de las Cuotas Total pendientes de pago incluyendo las cuotas por contratación de GPS, cuotas penalidades devengadas de seguro, y cualquier otra deuda pendiente del contrato. Si hubiera un saldo a favor, FONBIENES procederá a entregarlo a EL ASOCIADO o a sus herederos de ser el caso.

De existir algún tipo de anulación de la póliza por parte de la aseguradora por falta de pago de EL ASOCIADO o por la

razón que fuera, EL ASOCIADO deberá comunicarse con la aseguradora, no siendo responsabilidad de FONBIENES la notificación de anulaciones o gestiones varias que realice la aseguradora con la póliza contratada.

Asimismo, tras la anulación de la póliza de seguro por parte de la aseguradora FONBIENES podrá, de así considerarlo, retirar la cuota de seguro del cronograma de pagos de forma unilateral, no siendo obligación de FONBIENES la notificación a EL ASOCIADO del retiro de la cuota de seguro por los motivos antes indicados.

5.3 Contratación de GPS (Sistema de Posicionamiento Global):

FONBIENES podrá exigir a EL ASOCIADO, antes de la entrega del BIEN y en cualquier momento después de la entrega del BIEN, sin expresión de causa y durante la vigencia de este CONTRATO, la contratación del dispositivo y servicio de GPS para ser instalado en el BIEN. Este GPS podrá incluir a decisión unilateral de **FONBIENES** todo tipo de accesorios, en particular monitoreo, rastreo, paralizador, entre otros. En todos los casos, el costo de este CONTRATO será de cuenta y cargo exclusivo de EL ASOCIADO. Esta exigencia de contratar el dispositivo y servicio de GPS, tendrá por finalidad cubrir los riesgos relacionados a EL **ASOCIADO** vinculados a la cesación de pagos y/o reducción de ingresos y/o baja capacidad de pago y/o lejanía del domicilio de EL **ASOCIADO** 

Asimismo, EL ASOCIADO se obliga a cumplir con las exigencias y revisiones periódicas al dispositivo GPS que ordene o sugiera el proveedor del dispositivo

Por otro lado, en caso **FONBIENES** no requiera a EL **ASOCIADO** la contratación del dispositivo y servicio de GPS para los fines expuestos en el párrafo precedente, EL **ASOCIADO** se obliga a contratar por su cuenta o a través de **FONBIENES**, el dispositivo y servicio de GPS para el otorgamiento de la póliza de seguro del bien, en caso esta lo requiera

### 6. DE LAS ASAMBLEAS

**FONBIENES** comunicará a EL **ASOCIADO** a través del medio elegido en el **CONTRATO**, el calendario de asambleas y la convocatoria para la Primera Asamblea de Adjudicación del Grupo, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles antes de la asamblea, siempre que permita obtener una constancia de recepción por parte de EL **ASOCIADO**.

En el caso en que la suscripción del Contrato haya ocurrido en un plazo menor al establecido en el párrafo precedente, la convocatoria a la primera Asamblea del Asociado y el calendario de las tres (3) primeras Asambleas en la que participará el Asociado deberán ser entregadas simultáneamente a la firma del Contrato y la Administradora debe obtener una constancia de recepción por parte del Asociado.

**FONBIENES** podrá realizar la asamblea inaugural en una fecha distinta a las asambleas regulares, todas y cada una de ellas desarrolladas en la ciudad de Lima o provincia del interior del país, según se informe con la anticipación que se

establece en el presente CONTRATO.

En cada Asamblea asistirá un Notario Público quien dará fe de los actos que se ejecutan durante el procedimiento de adjudicación y de sus resultados, incluyendo el sorteo de la devolución de aportes a **ASOCIADOS** con **CONTRATOS** resueltos, levantando el acta de participación de los Asociados correspondiente. El acta de participación será obligatoriamente firmada por el **Notario Público** y los representantes de **FONBIENES**.

**FONBIENES** podrá realizar únicamente la primera asamblea Inaugural de grupo de manera presencial o virtual, previa comunicación con el ASOCIADO y a partir de la segunda asamblea hasta culminar el grupo serán de manera virtual, las mismas que se transmitirán en vivo por el canal online de **FONBIENES** 

Participarán en las adjudicaciones por sorteo y remate, los **ASOCIADOS** no adjudicados hábiles, es decir, que se encuentran al día en el pago de sus Cuotas Total y hayan acreditado el pago de su Cuota Total mensual hasta dos (2) días hábiles antes de la realización de cada asamblea de adjudicación. La presencia de los **ASOCIADOS** en las Asambleas de Adjudicación no es obligatoria y con o sin su presencia, las adjudicaciones son válidas.

De la misma manera, los **ASOCIADOS** con **CONTRATO** resuelto participarán de la asamblea a efectos de ser beneficiados con el sorteo trimestral de acuerdo a lo indicado en la cláusula 13.1 del presente **CONTRATO**.

El Fondo Colectivo está conformado por el total de las Cuotas Capital canceladas por los ASOCIADOS según el marco CONTRATO durante el período del de recaudación mensual. así como por los resultados de las inversiones de sus recursos y de las penalidades contempladas en el presente CONTRATO. El nivel de recaudación del fondo Colectivo determinará el número de adjudicaciones a realizar, las cuales podrán variar cuando se reúnan una mayor o menor cantidad de fondos del Grupo. Las adjudicaciones se realizarán mensualmente por sus dos únicas modalidades, siendo estas por sorteo y luego por remate.

FONBIENES podrá mencionar el nombre del Asociado en los medios que utilice para comunicar el desarrollo del Grupo y de las Asambleas, así como la adjudicación de los Certificados de Compra y su aplicación.

Una vez culminada la asamblea debe suscribirse el acta de adjudicación por un representante de **FONBIENES** y un **Notario** Público.

#### 7. DE LAS ADJUDICACIONES

Dos únicas modalidades de adjudicación:

### **7.1. SORTEO**

Este mecanismo de adjudicación al azar, se llevará a cabo mediante acto mensual para los grupos que integren un mismo programa el cual podrá desarrollarse bajo los siguientes procedimientos:

a) Se introduce en un ánfora una cantidad de bolos numerados correspondientes a cada uno de los ASOCIADOS del grupo. Se hace girar varias veces el ánfora y se detiene la salida de un solo bolo utilizando un mecanismo de extracción al azar, y se verifica la coincidencia del número extraído con el de EL ASOCIADO hábil, determinando de esta manera a EL ASOCIADO beneficiario con la adjudicación.

En caso el número del **ASOCIADO** de uno de los grupos participantes que hubiere sido favorecido por el sorteo, no pueda ser beneficiado con la adjudicación por no tener la condición de hábil, el mismo bolo extraído inicialmente determinará el criterio de búsqueda del ASOCIADO que cumpla con la condición requerida.

Es decir, si el bolo es un número par, el criterio de búsqueda adoptado será el número inmediato inferior, y de ser impar, el criterio de búsqueda adoptado será, el número inmediato superior.

En caso que el criterio de búsqueda de EL **ASOCIADO** no adjudicado bajo la condición de hábil nos lleve al primer o último ASOCIADO, se continuará con el último o primer ASOCIADO del grupo, respectivamente. De esta manera, se determinará el ASOCIADO adjudicado por sorteo.

FL **ASOCIADO** beneficiado la con adjudicación continuará con el pago de sus cuotas total hasta la cancelación de su **CONTRATO** 

Lo que se sortea es el turno en la adjudicación y posterior entrega del bien.

El número ganador por bolo que determine al ganador por sorteo será el mismo que determinará a EL **ASOCIADO** ganador por sorteo trimestral y desempate de las propuestas de remate debiéndose utilizar todos los criterios de búsqueda establecidos en el presente apartado a)

En la asamblea número 24 del grupo posterior al remate y si aun queda saldo disponible, FONBIENES podrá seguir adjudicando por Sorteo hasta máximo tres (3) adjudicaciones o hasta donde alcance la recaudación, lo que suceda primero

b) Uso de bolilla automatizada, generada por el sistema digitalmente, mediante el uso de un algoritmo matemático para determinar a EL **ASOCIADO** hábil no adjudicado beneficiario con la adjudicación.

Para el procedimiento mencionado en el presente apartado, se debe especificar que:

(i) Durante la asamblea la persona encargada para el uso de la bolilla automatizada accederá a la interfaz del sorteo y mediante un click en el botón que dará inicio al sorteo, se obtendrá el número ganador, cuyo resultado abarca un mecanismo que responde a la lógica de azar. En ese sentido, cabe señalar que el resultado no depende de un factor externo y se realiza en presencia del Notario. (ii) El sorteo de la bolilla automatizada invoca un algoritmo que pertenece a la base de datos de Oracle y el rango establecido son de 72 números.

Asimismo, el número ganador por bolilla automatizada que determine al ganador por sorteo será el mismo que determinará a EL **ASOCIADO** ganador por sorteo trimestral y desempate de las propuestas de remate.

En caso el número de la bolilla automatizada de EL ASOCIADO de uno de los grupos participantes que hubiere sido favorecido por el sorteo, no pueda ser beneficiado con la adjudicación por no tener la condición de hábil, el mismo número de la bolilla automatizada generada inicialmente determinará el criterio de búsqueda de EL ASOCIADO que cumpla con la condición requerida. Es decir, si el número de la bolilla automatizada es un número par, el criterio de búsqueda adoptado será el número inmediato inferior, y de ser impar, el criterio de búsqueda adoptado será, el número inmediato superior. En caso que el criterio de búsqueda de EL ASOCIADO no adjudicado bajo la condición de hábil nos lleve al primer o último ASOCIADO, se continuará con el último o primer **ASOCIADO** del grupo, respectivamente. De esta manera, se determinará a EL ASOCIADO adjudicado por sorteo. EL ASOCIADO beneficiado con la adjudicación continuará con el pago de sus cuotas total hasta la cancelación de su CONTRATO.

En la asamblea número 24 del grupo, posterior al remate y si aún queda saldo disponible FONBIENES podrá seguir adjudicando por Sorteo hasta máximo tres (3) adjudicaciones o hasta donde alcance la recaudación, lo que suceda primero.

Se utilizará de forma prioritaria el procedimiento a), quedando a criterio y decisión unilateral de **FONBIENES** el uso del procedimiento b).

SORTEO TRIMESTRAL DE CONTRATOS

### **RESUELTOS**

Este mecanismo de adjudicación al azar se llevará a cabo mediante acto trimestral para los grupos, con el fin de realizar la devolución de las cuotas capitales aportadas, deduciendo las penalidades establecidas en la cláusula 13 y 4.1 del contrato.

El sorteo trimestral podrá desarrollarse de acuerdo a lo mencionado en los apartados a) y b) del apartado 7.1. del contrato. Se utilizará de forma prioritaria el procedimiento b) del numeral 7.1. del contrato, quedando a criterio y decisión unilateral de **FONBIENES** el uso del procedimiento a) del precitado numeral.

#### **7.2. REMATE:**

El Remate es la modalidad de adjudicación que consiste en realizar propuestas de pago por adelantado de un número determinado y entero de cuotas totales mensuales. La adjudicación se otorga considerando la mejor propuesta efectuada. Las cuotas pagadas por adelantado no pueden ser consideradas como parte del remate.

Las propuestas deberán ser expresadas en Cuotas Total Mensuales y en número que no exceda las restantes Cuotas Total Mensuales pendientes de pago.

Las propuestas de remate podrán ser ofrecidas por los asociados únicamente que se encuentren hábiles, las propuestas mencionadas deberán ser especificadas por el número de cuotas que estos consideren bajo su propio criterio y discrecionalidad. De existir un empate se aplicarán las reglas del desempate expresadas en el

presente contrato, con el fin de proteger a aquellos asociados que cumplan con el pago continuo de sus cuotas en los plazos adecuados de los remates de los asociados de cobertura de vacantes, reingresos y cambios de certificados.

El **ASOCIADO** presentará su propuesta de manera física en las oficinas de FONBIENES mediante el Formato de Remate debidamente suscrita o virtual a través de la página web oficial de FONBIENES, accediendo al Sistema Asociado "ASOX" en la opción de "Asociado" del menú de navegación, ubicada en la parte superior de la página Web oficial, el cual podrá realizarlo desde cualquier dispositivo móvil, Tablet o computadora con conexión a internet, cada Asociado contará con una clave única el cual será enviada al correo registrado por FONBIENES, de tal manera que pueda acceder al sistema, registrándose con el número de su documento de identidad y la clave brindada; asimismo, para proceder a rematar deberá seleccionar el número de contrato que realizará la propuesta en la opción de "PROPUESTAS DE REMATE", las cuales se recepcionarán hasta dos (2) días hábiles antes de la celebración de la asamblea

La propuesta de remate de los Asociados realizadas virtualmente solo será de conocimiento de **FONBIENES**.

 a) Cada ASOCIADO realizara una sola propuesta de Remate por cada CONTRATO hábil no adjudicado que posea, se considerara la última propuesta realizada por el Sistema Asociado "ASOX".

- b) Se recepcionara hasta dos (2) días hábiles antes de la celebración de la asamblea.
- c) Se comunicará a los **ASOCIADOS** el tiempo para verificar las propuestas de remate por parte de la mesa de operaciones de FONBIENES y este no podrá ser menor a 10 ni mayor a 30 minutos, culminado el tiempo el Notario o funcionario de **FONBIENES** procederá a leerlas en voz alta, anunciando a EL **ASOCIADO** que hubiera hecho la propuesta más alta y que haya logrado la adjudicación.
- d) Para que la adjudicación quede perfeccionada el **ASOCIADO** deberá haber pagado el total de su propuesta de Remate dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de los resultados dela asamblea, casocontrario la adjudicación quedará anulada y el **ASOCIADO** quedará inhabilitado para utilizar este mecanismo de adjudicación por un período máximo de tres (03) asambleas y será penalizado con el 50% de la cuota capital vigente. (+IGV).

La misma que deberá ser pagada, a más tardar hasta (02) días hábiles antes de la siguiente asamblea, de no realizar el pago en el periodo antes mencionado, EL ASOCIADO será inhabilitado para utilizar el mecanismo de remate posterior al periodo establecido en el párrafo anterior, hasta que se pague esta penalidad.

Esta penalización e inhabilitación no será aplicable a los Suplentes.

- e) Quedarán en calidad de suplentes, los **ASOCIADOS** que hayan realizado su propuesta de remate y no hayan sido adjudicados.
- f) Si alguno de los **ASOCIADOS** adjudicados no cumpliera con el pago total de la propuesta de remate en el plazo pactado, la ADMINISTRADORA dará por anulada dicha propuesta, debiendo llamar al primer suplente al día siguiente de vencido el plazo del pago de remate especificado en el literal d) de la presente cláusula, informándole de su adjudicación. El orden de preferencia se determinará de acuerdo al mayor número de cuotas rematadas.
- g) Si este primer suplente no cumpliese con pagar su propuesta de remate o renunciará a su derecho de adjudicación, se procederá a llamar al segundo y así sucesivamente, hasta concluir con el tercer **ASOCIADO** no adjudicado que presentó días antes su propuesta dentro de la asamblea de adjudicación. Para estos suplentes que no hayan llegado a pagar las cuotas de remate propuestas, dentro del tiempo estimado, no se podrá aplicar las penalidades, ni inhabilitaciones establecidas en el literal d) de la presente cláusula.
- h) De no adjudicar a ninguno de los suplentes, la **ADMINISTRADORA** deberá informar en la siguiente asamblea de adjudicación, la anulación de la o las adjudicaciones por falta de pago del monto equivalente al remate

- propuesto, debiendo actualizar el saldo final del fondo colectivo disponible para las próximas adjudicaciones en la asamblea inmediata.
- i) De producirse empate entre dos (02) o más **ASOCIADOS** con el mismo número de cuotas propuestas y mientras que el fondo colectivo no sea aplicable para al menos uno de ellos, se podrá determinar el ganador bajo los procedimientos a) y b) de la cláusula 7.1 del presente contrato. Se utilizará de forma prioritaria el procedimiento b), quedando a criterio y decisión unilateral de **FONBIENES** el uso del procedimiento a).
- j) De producirse empate entre dos (02) o más suplentes con el mismo número de cuotas propuestas, se determinará el orden de prioridad según los procedimientos a) y b) de la cláusula 7.1 del presente contrato. Se utilizará de forma prioritaria el procedimiento b), quedando a criterio y decisión unilateral de **FONBIENES** el uso del procedimiento a).
- k) Para que la propuesta de Remate del ASOCIADO sea válida no es necesario que esté presente en la Asamblea, por lo que puede participar del remate realizando su propuesta de remate digital por la plataforma Sistema Asociado" ASOX", hasta dos (02) días hábiles antes de la celebración de la asamblea.
- FONBIENES, dentro de los tres (03) días siguientes de realizada la Asamblea notificará a los ASOCIADOS adjudicados

- mediante el medio de comunicación preferente, los resultados obtenidos en ella hubieran o no estado presentes en la Asamblea, con las indicaciones y documentos que se precisen para concretar los trámites de aplicación del Certificado de Compra y entrega del BIEN, materia del CONTRATO.
- m) El **Asociado** adjudicado puede elegir aplicar el importe del remate a:
  - i) Cancelar las últimas Cuota Total empezando por la última.
  - ii) Reducir el importe de las Cuota Total. Esta reducción es el resultado de dividir el monto del remate entre el número total de cuotas pendientes de pago.

# 8. DE LA APLICACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRA:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de su adjudicación, EL ASOCIADO adjudicado deberá actualizar o confirmar a FONBIENES el modelo, la marca y las características del BIEN, así como el nombre del proveedor elegido a través de la carta de características del bien o cotizador del bien expedido por el proveedor elegido que sea autorizado por el representante de la marca en el país. Esta declaración será irrevocable.
- b. De la misma manera y dentro del mismo plazo, EL ASOCIADO deberá presentar las propuestas mínimas de otorgamiento de garantías con la documentación sustentatoria correspondiente, para la evaluación

respectiva. La aceptación o no de las garantías estará a cargo de **FONBIENES**, sin ninguna responsabilidad frente a EL **ASOCIADO**.

Vencido dicho plazo sin que EL ASOCIADO haya cumplido con comunicar a FONBIENES lo indicado en el literal a) de la presente cláusula, FONBIENES procederá, sin ninguna responsabilidad frente a EL ASOCIADO, a anular la adjudicación en forma automática, salvo disposición reglamentaria en contrario

c. En caso que el valor del BIEN que EL ASOCIADO hubiere elegido fuese mayor que el Certificado de Compra, deberá asumir la diferencia del pago al contado al concesionario autorizado. Si el BIEN elegido fuese de menor valor, la diferencia se utilizará y podrá EL **ASOCIADO**, elegir lo siguiente: (i) Para cancelar las ultimas Cuotas Total pendientes de pago, (ii) Para pagar las cuotas devengadas al cubrir una vacante, (iii) Para reducir el importe de las cuotas total, determinado mediante la división del valor de la diferencia del certificado de compra entre el número total de cuotas pendientes de pago; o (iv) Para cumplir los gastos para mejora del BIEN, o los gastos inherentes a la constitución de garantías y seguros según los señale EL ASOCIADO, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del valor del certificado, o en su defecto de no informar hasta la entrega del bien **FONBIENES** aplicara el saldo a favor a las ultimas cuotas pendientes de pago.

- d. **FONBIENES** deberá anular la adjudicación de EL **ASOCIADO** que ha sido notificado, si dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha en que resultó beneficiado, no ha iniciado los trámites para la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien objeto del CONTRATO. EL **ASOCIADO** que no cumpla con dichos trámites, perderá la Adjudicación, pero continuará siendo parte del Grupo.
- e. En caso que se anule la adjudicación por lo dispuesto en la cláusula 8, literal b) y d), **FONBIENES** devolverá al Fondo Colectivo el importe equivalente al Certificado de Compra, a excepción del dinero aportado por EL **ASOCIADO** por concepto de remate, el cual será devuelto a EL **ASOCIADO** dentro de los diez (10) días de producida la anulación respectiva.
- f. En caso un **ASOCIADO** haya celebrado más de un (01) CONTRATO dentro del mismo programa, podrá solicitar la prórroga de la aplicación de su certificado de compra, hasta lograr la adjudicación de su último CONTRATO.
- g. El ASOCIADO con más de un (01) Certificado de compra podrá solicitar un máximo de cuatro (04) prorrogas durante un año, vencido dicho plazo deberá elegir el BIEN por el valor de los certificados adjudicados, de no cumplir con el presente literal, se anulará la adjudicación.
- h. **FONBIENES** deberá informar a EL **ASOCIADO** por el medio elegido

por este último, la anulación de su adjudicación y las causales del mismo, a su vez solicitar a EL **ASOCIADO** una carta de devolución legalizada del aporte rematado para proceder con la devolución.

## 9. DE LAS GARANTÍAS

- 9.1. Cuando EL **ASOCIADO** logre la adjudicación del BIEN deberá suscribir un Título Valor en reconocimiento de la obligación, y constituir primera y preferente garantía mobiliaria a favor de FONBIENES sobre el BIEN adquirido. FONBIENES previa evaluación, podrá requerir garantías reales y/o mobiliarias adicionales, y las garantías personales que la ley permita de terceros, de probada solvencia moral y económica, en respaldo del pago de las Cuotas Total pendientes de pago hasta la terminación del presente CONTRATO. EL ASOCIADO excepcionalmente podrá otorgar otras garantías que la ley permita, previa evaluación y aceptación por parte de FONBIENES. De así requerirlo, FONBIENES solicitara inspecciones domiciliarias y/o laborales, con el fin de corroborar la información brindada por el asociado.
- 9.2 Todos los derechos, tributos y/o gastos que genere el otorgamiento de las garantías, así como los gastos que demande la inscripción de la propiedad del BIEN a favor de EL **ASOCIADO**, la constitución e inscripción y el levantamiento de las garantías mobiliarias, será de cuenta y cargo exclusivo de EL **ASOCIADO**
- 9.3 **FONBIENES** dentro de 20 días, posteriores a la propuesta de otorgamiento de garantías por EL **ASOCIADO**

adjudicado, deberá comunicar por escrito su aceptación o requerir documentación adicional a fin de que complemente y/o sustituya las garantías presentadas, caso en el cual el plazo antes mencionado se extenderá por un periodo máximo de (30) días para que presente la nueva documentación y/o nueva garantía. Una vez aceptadas las garantías se remitirá al ASOCIADO la documentación pertinente para su formalización, o del mismo modo su rechazo a la propuesta del ASOCIADO indicando las razones del mismo.

En caso que por causas que le sean imputables a **FONBIENES**, esta no cumpliese con responder a EL **ASOCIADO** la aceptación o rechazo de las garantías, deberá abonar a favor de EL **ASOCIADO** una suma equivalente a la treintava parte de la cuota capital vigente respectiva, por cada día de atraso en que incurra, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente

- 9.4. EL **ASOCIADO** queda obligado a asegurar los BIENES adquiridos como requisito previo a la entrega del BIEN.
- 9.5. EL **ASOCIADO** se obliga a ampliar o sustituir la garantía cuando por pérdida o deterioro, a juicio de FONBIENES, ésta no cubra el importe total de las Cuotas Total mensual pendientes de pago.
- 9.6. EL **ASOCIADO** que deseara vender, gravar o practicar algún otro acto de disposición sobre los BIENES otorgados en garantía, se aplicara una penalidad del 25% más IGV de la Inscripción la cual se realizará el cobro en el mes del vencimiento inmediato que **FONBIENES** determine

- 9.7. **FONBIENES** es el único autorizado para hacer los trámites de pre-constitución, constitución y levantamiento de garantías mobiliarias vinculadas al BIEN u otros bienes.
- 9.8. **FONBIENES**, en cualquier momento, podrá verificar si las garantías respaldan el monto adeudado por EL **ASOCIADO**, en especial, en los supuestos de deterioro de la capacidad de pago de EL **ASOCIADO** y/o sus avales, o cuando FONBIENES tenga conocimiento que el bien ha sufrido un siniestro, o cualquier otro supuesto en el que se presuma que la garantía ha perdido valor.
- 9.9. Si dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el Asociado que ha sido notificado no ha cumplido con formalizar la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien objeto del presente contrato, **FONBIENES** deberá anular la adjudicación.
- 9.10. Adicionalmente, a solicitud de **FONBIENES**, el Asociado se obliga a presentar aval y/o fiador solidario de personas de probada solvencia moral y económica que lo respalden.
- 9.11. comité Α potestad del de aprobaciones podrá solicitar se el adelanto de cuotas que serán aplicadas a las últimas cuotas, previa evaluación del comportamiento de pago en FONBIENES, el mismo que tiene como objeto eximir al ASOCIADO de la obligación de presentar un aval y/o fiador solidario.
- 9.12. El **ASOCIADO** deberá realizar el

- levantamiento de garantía constituido a favor de FONBIENES una vez culminado de cancelar las CUOTA TOTAL es decir no tener deuda pendiente, según el procedimiento de la cláusula 9.7.
- 9.13. Los funcionarios, proveedores y/o dependientes del administrado están prohibidos de otorgar garantías o aval a favor de los asociados.
- 9.14 El ASOCIADO con deuda pendiente de pago no podrá ser Aval solidario.

#### 10. DE LA ENTREGA DEL BIEN

- 10.1. EL ASOCIADO adjudicado recibirá el BIEN con los accesorios normales que el Proveedor contemple para el mismo. Cualquier accesorio o equipo especial que el **ASOCIADO** adjudicado solicite para el BIEN será objeto de una negociación entre el ASOCIADO adjudicado y el Proveedor elegido. En caso que el ASOCIADO adjudicado desee adquirir el BIEN con determinadas características tales como color, marca, tipo o accesorios adicionales u otras especificaciones, y la compra del BIEN se retrase por causas no imputables a FONBIENES, y el BIEN correspondiente aumente su valor en el mercado superando el valor del Certificado de Compra, el ASOCIADO se compromete a asumir la diferencia del precio del BIEN.
- 10.2. EL **ASOCIADO** conoce y acepta que los modelos en el transcurso del tiempo que dure el presente **CONTRATO** pueden dejar de ser fabricados o comercializados en el país, caso en el cual tendrá derecho a elegir otro BIEN
- 10.3. EL **ASOCIADO** antes de recibir el

BIEN, deberá firmar los documentos para la obtención de la tarjeta de propiedad vehicular, las placas de rodaje del BIEN, los documentos para la constitución de las garantías reales y/o personales y la remisión del acta de entrega vehicular; así mismo, deberá pagar los derechos correspondientes a dichos trámites.

10.4. **FONBIENES** autorizará la entrega del BIEN toda vez que EL **ASOCIADO** haya cumplido con elegir el BIEN y el vehículo este registrado a favor del Asociado, es decir, cuente con la tarjeta de propiedad, con placa de rodaje del bien y cuando todas las garantías personales, líquidas y/o reales que hayan sido inscritas en los Registros Públicos a favor de **FONBIENES**. Previa entrega del BIEN EL **ASOCIADO** necesariamente deberá estar al día en sus pagos

10.5. En caso EL **ASOCIADO** adjudicado haya cumplido con las obligaciones señaladas en el CONTRATO, y que por causas que le sean imputables **FONBIENES** no cumpliese con realizar el pago a cuenta o cancelación del bien dentro de los 10 días posteriores, por cada día de atraso en que incurra FONBIENES deberá abonar a EL **ASOCIADO** una suma igual a la treintava parte de la Cuota Capital vigente, la cual será aplicada a deducir el monto del siguiente pago de EL **ASOCIADO**.

10.6. En caso que EL **ASOCIADO** estuviera en aptitud de recibir el BIEN y no cumpliera con recibirlo, pese a haber sido requerido para ello con por lo menos cinco (5) días de anticipación, deberá asumir todos los gastos y costos que demande su

cuidado y almacenamiento, sin perjuicio de la responsabilidad por la pérdida y/o deterioro del mismo y del derecho de **FONBIENES** a tomar las medidas que considere convenientes. Los costos de almacenamiento del BIEN serán asumidos por EL **ASOCIADO** a partir en la fecha en que se formalice la entrega.

10.7. El proveedor del bien y/o servicio es responsable por la idoneidad de los mismos. **FONBIENES** no tiene ni tendrá ninguna responsabilidad por ello y por las fallas del bien.

## 11. DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y PAGO DE PENALIDADES

Para efectos del presente CONTRATO se entenderá por penalidad a todas las sumas que aplique **FONBIENES** ante el incumplimiento de pago de EL **ASOCIADO**, las mismas que constituyen el resarcimiento por el daño emergente causado por EL **ASOCIADO** como consecuencia de la inejecución de sus obligaciones. Asimismo, se empleará el término penalidad para aludir a las sumas que se le aplicarán a EL **ASOCIADO** de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.2 literal d), 11.1, 11.2 y 13.2 del presente CONTRATO.

# 11.1. Incumplimiento del ASOCIADO NO ADJUDICADO

EL**ASOCIADO** no adjudicado, que incumpla con el pago de una (1) Cuota Total deberá pagar una penalidad correspondiente al cinco por ciento (5%) de la Cuota Capital. Como consecuencia del incumplimiento de pago, su derecho a participar en las Asambleas de Adjudicación quedará suspendido hasta que regularice su situación, incluido el pago de la penalidad; así mismo, transcurrido 08 días calendario de vencida su Cuota Total, EL **ASOCIADO** será reportado a la Central de Riesgo.

EL **ASOCIADO** moroso podrá habilitar su CONTRATO en tanto éste no haya quedado resuelto, para lo cual, deberá necesariamente ponerse al día en el pago de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

## 11.2. Incumplimiento del ASOCIADO ADJUDICADO

EL **ASOCIADO** adjudicado que incumpla con el pago de una (1) Cuota Total deberá pagar una penalidad correspondiente al diez por ciento (10%) de la Cuota Capital, sin perjuicio del pago de intereses y gastos administrativos y de cobranza.

## 12. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

## 12.1. Por parte de FONBIENES

El CONTRATO podrá ser resuelto de pleno derecho, automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, de conformidad con lo establecido por el artículo 1430° del Código Civil, cuando EL **ASOCIADO** no adjudicado o adjudicado sin BIEN entregado incumpla con el pago de tres (3) Cuotas Total mensuales consecutivas. FONBIENES no tendrá obligación de dar aviso previo alguno.

En el caso de EL **ASOCIADO** adjudicado con BIEN entregado, **FONBIENES** tendrá derecho a dar por vencidos todos los plazos pactados, demandando la cancelación del íntegro de las Cuotas

total vencidas y por vencer hasta la terminación del CONTRATO, así como a cobrar las penalidades, intereses, moras, gastos y otros que deriven de las acciones de cobranza y judiciales, ejecutando las garantías y tomando las medidas cautelares que considere necesarias.

Al momento de la liquidación de Grupo se resolverán automáticamente todos los CONTRATOS que a dicha fecha se encuentren en condición de morosos.

## 12.2. Por parte de EL ASOCIADO

EL **ASOCIADO** que desee retirarse del Grupo después de realizada la primera asamblea de adjudicación, y siempre que el CONTRATO no haya sido resuelto previamente por **FONBIENES**, podrá resolver el CONTRATO, comunicando a **FONBIENES** tal decisión, siempre y cuando previamente cumpla con las disposiciones y/o condiciones siguientes:

- 12.2.1. EL **ASOCIADO** no adjudicado que desee retirarse del Grupo deberá comunicar su intención cursando a FONBIENES una carta simple.
- 12.2.2. EL **ASOCIADO** adjudicado sin bien entregado, con deuda pendiente de pago al Fondo Colectivo, que no haya comunicado la elección del BIEN de acuerdo a la cláusula 8, literal a) del presente CONTRATO, deberá presentar a **FONBIENES** una carta con firma legalizada notarialmente, dentro de los ocho (8) días contados desde la adjudicación, informando su intención de resolver su contrato
- 12.2.3. EL ASOCIADO adjudicado sin

bien entregado y que haya abonado la totalidad de las Cuotas Total de acuerdo al CONTRATO y que no haya comunicado la elección del BIEN de acuerdo a la cláusula 8 del presente CONTRATO, deberá comunicar su decisión de resolver su CONTRATO a **FONBIENES**, remitiendo una carta notarial antes de la finalización del Grupo, informando su intención de resolver su contrato.

12.2.4. EL **ASOCIADO** adjudicado con bien entregado indefectiblemente deberá cancelar las Cuotas Total pendientes de pago, incluyendo las penalidades pactadas en el CONTRATO.

Para todos los casos, la devolución se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente CONTRATO.

## 13. DE LA DEVOLUCIÓN

13.1. Cuando se trate de ASOCIADOS no adjudicados con CONTRATO resuelto, la devolución de sus aportes se podrá efectuar mediante sorteos trimestrales realizados durante las asambleas, acto seguido a la adjudicación por remate, aplicándose las penalidades establecidas en el 13.2

13.2. Al **ASOCIADO** adjudicado sin BIEN entregado, que no haya elegido el bien y con deuda pendiente de pago al Fondo Colectivo, con CONTRATO resuelto por acción de **FONBIENES** o del mismo **ASOCIADO**, se le devolverá el valor de las Cuotas Capital aportadas sin intereses deduciendo por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) Cuotas Capital pagadas, deduciendo además, las

Cuotas de Inscripción (A y B), Cuotas de Administración y penalidades devengadas por incumplimiento de pago, hasta la resolución del CONTRATO.

En el supuesto de resolución unilateral del CONTRATO por parte de un ASOCIADO adjudicado sin BIEN entregado según la cláusula 12.2.2 y 12.2.3. del presente CONTRATO, FONBIENES procederá a devolverle el valor total de las Cuotas Capital aportadas, sin intereses, a los cinco (5) días de recibida la carta notarial y antes de la finalización del grupo. Asimismo, de acuerdo a la cláusula 12.2.2 El ASOCIADO adjudicado sin bien entregado, con deuda pendiente de pago al Fondo Colectivo, que no haya comunicado la elección del BIEN de acuerdo a la cláusula 8, literal a) del presente CONTRATO, deberá presentar a FONBIENES una carta con firma legalizada notarialmente, dentro de los ocho (8) días contados desde la adjudicación.

Respecto a los demás casos, inclusive a los que no fueron beneficiados por el sorteo trimestral, la devolución de aportes se hará efectiva en la etapa de Liquidación del Grupo.

En cualquiera de los supuestos de devolución antes mencionados, EL ASOCIADO no tendrá derecho a la devolución de la cuota de inscripción A y B, cuotas de Administración pagadas y devengadas, penalidades devengadas, gastos de transferencia y de los seguros que hubiere abonado.

### 14. DE LOS CASOS ESPECIALES

# 14.1. REINGRESO DE ASOCIADOS A SU GRUPO

EL ASOCIADO no adjudicado con CONTRATO resuelto, podrá solicitar a FONBIENES su reingreso a su grupo de origen únicamente si existen vacantes, sin perjuicio de cobrar una comisión por gastos administrativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Cuota Capital vigente al momento del reingreso. Si el número de EL ASOCIADO que reingresa estuviera ya destinado a un nuevo ASOCIADO, será reingresado dentro del mismo Grupo con un número de ASOCIADO diferente. Para ello, FONBIENES podrá aceptar el pago de las Cuotas Total pendientes de pago generadas en el Grupo hasta su reingreso en una de las siguientes formas, a elección de EL ASOCIADO:

- 1. Abonar el monto total de las Cuotas Total mensual devengadas al momento de la celebración del CONTRATO.
- 2. Prorratear el monto total de las Cuotas Total devengadas entre el número de meses que falten transcurrir para finalizar el Grupo.
- 3. Abonar el íntegro de las Cuotas Total devengadas cuando logre la adjudicación. Dicho monto no podrá ser considerado como propuesta de remate.
- 4. Cualquiera combinación de las alternativas anteriores.

## 14.2. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL **ASOCIADO** no adjudicado o EL **ASOCIADO** adjudicado sin BIEN entregado podrá ceder su posición en este CONTRATO siempre y cuando cumpla con:

- a. Estar al día en el pago de sus cuotas y no tener obligaciones pendientes con FONBIENES.
- b. Contar con la autorización previa y expresa de FONBIENES, quien es responsable de velar por la integridad del Fondo Colectivo
- c. Efectuar el pago a FONBIENES de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Cuota de Inscripción vigente al momento de realizarse la transferencia, cantidad que se utilizará para cubrir los gastos que demanda esta gestión.
- d. FONBIENES será completamente ajena al pacto al que llegue el ASOCIADO original y el nuevo ASOCIADO para el reembolso de lo que el cedente haya pagado a **FONBIENES** hasta el momento de practicar la cesión.
- e. El nuevo ASOCIADO deberá tener completa información de las obligaciones contractuales del presente contrato y del funcionamiento del sistema de Fondo Colectivo.

El nuevo **ASOCIADO** a partir del momento de la aprobación asume plenamente los derechos y obligaciones contenidos en el presente CONTRATO.

Los trabajadores directos e indirectos, Gerentes, Directores y accionistas de FONBIENES no podrán ser cesionarios de un CONTRATO, otorgar garantías, ni ser avales a favor de los ASOCIADOS.

La negativa de FONBIENES a la solicitud presentada por EL **ASOCIADO** solo podrá fundarse en las referencias comerciales desfavorables o en la insuficiente capacidad de pago del sustituto propuesto.

### **14.3. COBERTURA DE VACANTE**

- El **ASOCIADO** que ingrese a cubrir una vacante de un grupo ya iniciado, deberá pagar las Cuotas Total mensuales devengadas, para lo cual **FONBIENES** podrá aceptar alguna de las siguientes alternativas:
- a) Abonar el monto total de las Cuotas Total mensual devengadas al momento de la celebración del CONTRATO.
- b) Prorratear el monto total de las Cuotas Total devengadas entre el número de meses que falten transcurrir para finalizar el Grupo.
- c) Abonar el íntegro de las Cuotas Total devengadas cuando logre la adjudicación. Dicho monto no podrá ser considerado como propuesta de remate.
- d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

## 14.4. REUBICACIÓN DE ASOCIADOS

EL **ASOCIADO** con CONTRATO vigente o con CONTRATO resuelto podrá solicitar su reubicación en un grupo de menor antigüedad distinto al que pertenece, cuya aceptación es potestad exclusiva de **FONBIENES**. Para la suscripción del nuevo CONTRATO se le exigirá el pago de las Cuotas total devengadas en una de las formas establecidas en el numeral 14.3 precedente.

Asimismo, el total de aportes realizados en el CONTRATO resuelto, serán trasladados

al nuevo CONTRATO suscrito al término del grupo, durante la etapa de liquidación del mismo.

## 15. FINALIZACIÓN DE GRUPO

Se considera finalizado un Grupo, cuando vence el plazo de vigencia del mismo establecido en el CONTRATO, acto seguido se dará inicio al proceso de liquidación del grupo.

## 15.1. DE LA LIQUIDACIÓN DEL GRUPO

Devolución de aportes de ASOCIADOS.

- a) A los asociados resueltos no adjudicados que no fueron beneficiados por el sorteo trimestral, **FONBIENES** les devolverá las Cuotas Capitales por ellos aportadas, previa deducción de las deudas pendientes de pago y de la penalidad correspondiente.
- b) **FONBIENES** realizará las acciones necesarias durante tres (03) meses de finalizado el grupo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, para devolver los aportes de los asociados.
- c) Luego de tres (03) meses de la finalización del grupo, los aportes no devueltos deberán ser trasladados a una cuenta bancaria de devolución de fondos, perteneciente al Grupo. Estos fondos depositados en la cuenta bancaria referida tienen la característica de intangible e inembargable y son de uso exclusivo para la devolución de aportes a los Asociados de los Grupos

liquidados. **FONBIENES** cobrará el uno por ciento (1%) del fondo administrado en esta cuenta, monto que será descontado del referido depósito mensualmente.

- d) FONBIENES debe realizar como mínimo las siguientes acciones:
  - Comunicar telefónicamente con el ASOCIADO
  - Remitir al ASOCIADO comunicación a la dirección de correo electrónico consignado en el contrato.
  - Publicar en el listado en su página web de los asociados con saldos a favor pendientes de cobro.

Dichas acciones se realizarán durante un plazo de tres meses contado desde el término del grupo

#### **16. DE LAS FUSIONES**

**FONBIENES** utilizará todos los medios a su alcance para efectuar la cobranza de las cuotas adeudadas y/o cubrir las vacantes que se produjeran para salvaguardar el equilibrio financiero del Grupo y evitar la reducción de las adjudicaciones mensuales previstas. Aun así, si en el Grupo se produjera durante tres (3) meses consecutivos, una captación igual o menor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes teóricos mensuales que se deberían recaudar, FONBIENES procederá a fusionarlo con uno o más Grupos de considerando similares características lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento.

a) Los Grupos deben ser del mismo

Programa o de Programas similares, en los cuales los rangos de los Certificados de Compra son los mismos o el monto del Certificado de Compra de menor valor de todos los Grupos objetos de la fusión no es inferior al treinta por ciento (30%) del monto del Certificado de Compra dentro de mayor valor de todos los Grupos fusionados. En el caso de los Grupos de Programas similares será necesario adicionalmente, que los Grupos tengan el mismo objeto de adquisición de bienes y/o servicios y tipo de programa.

b) El plazo de duración restante para la culminación de la vigencia del Grupo absorbente debe ser mayor a la de los Grupos absorbidos.

Asimismo, entre los Grupos no debe existir una diferencia de número de asambleas realizadas superior al diez por ciento (10%) de la duración del Grupo que tenga el mayor plazo de duración, a excepción de los Grupos con duración menor o igual a sesenta (60) meses, entre los cuales la diferencia puede ser de hasta seis (6) Asambleas.

c) Las condiciones de los Contratos pertenecientes a los Grupos absorbidos mantendrán su plena vigencia, con excepción de las referidas al número mínimo de adjudicaciones por sorteo, el plazo y procedimiento de adjudicación, los sorteos trimestrales para la devolución de aportes y su procedimiento y la liquidación del Grupo, siendo de aplicación las del Grupo absorbente.

En el caso del Asociado No Adjudicado de un Grupo absorbido, el monto de las cuotas pendientes de pago no devengadas se prorratea entre el plazo de duración restante para la culminación de la vigencia del Grupo comunicación absorbente. La Asociado, debe ser previa a la fecha de vencimiento de la siguiente cuota, de acuerdo a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento. Para el Asociado Adjudicado de un Grupo absorbido el monto de las cuotas pendientes de pago se mantiene hasta el vencimiento del plazo de vigencia del Grupo al que pertenecía.

d) Producida la fusión, el total de Contratos vigentes del Grupo fusionado no debe exceder del veinte por ciento (20%) del número teórico de Asociados del Grupo con el mayor número de estos.

Si el total de Contratos vigentes excede el porcentaje señalado previamente, la Administradora en cada asamblea debe adjudicar el número de adjudicaciones por sorteo establecidas en el contrato del grupo absorbente y, adicionalmente, el número mínimo de adjudicaciones por sorteo establecidas en los contratos de los Grupos absorbidos.

En el caso de que el Grupo incurra en la causal de fusión, y no se pueda cumplir con las condiciones mencionadas para que se produzca la fusión o se trate de un Grupo que incurre en la causal y previamente fue fusionado, la Administradora podrá reubicar a los Asociados, previa obtención de la conformidad de los mismos.

La reubicación de los asociados en otros Grupos, señalada en el párrafo precedente, no estará sujeta al cobro de penalidades u otro concepto por parte de la Administradora. Aquellos Asociados que no acepten la reubicación, permanecerán en el Grupo, el cual deberá liquidarse al amparo de lo establecido en el artículo 133 del Reglamento

Las reubicaciones y, de ser el caso, el inicio de la liquidación, deben ser informadas a la SMV, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al vencimiento del mes en que se producen.

El **ASOCIADO** faculta expresamente a **FONBIENES** a transferir el presente CONTRATO, las garantías que haya otorgado y el grupo del cual forma parte, a favor de otra empresa administradora de fondos colectivos, en los supuestos establecidos en el artículo 133, literal b) del Reglamento de Fondos Colectivos

#### 17. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

# 17.1. Funciones y Obligaciones de FONBIENES

- a. Celebrar CONTRATOS bajo el marco de los programas autorizados.
- b. Captar y custodiar fondos en moneda nacional o extranjera, de acuerdo con las especificaciones del programa.
- c. Formar y administrar grupos bajo los programas que les sean autorizados.
- d. Celebrar asambleas.
- e. Adjudicar a los ASOCIADOS mediante sorteos, remates u otras formas aprobadas por la SMV.
- f. Adoptar las medidas necesarias para

- que el **ASOCIADO** Adjudicado reciba el bien y/o servicio, de acuerdo con lo establecido en sus CONTRATOS, el Reglamento y demás normativa vigente.
- g. Velar por el cumplimiento del pago oportuno de lo adeudado al Fondo Colectivo.
- h. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del Fondo Colectivo, cuando corresponda.
- i. Liquidar los Grupos bajo su administración.
- j. Otras previstas en el Reglamento.
- k. Otras actividades relacionadas a su objeto social que coadyuven en la administración del Fondo Colectivo, previa autorización de la SMV

#### 17.2. Derechos de FONBIENES

- a. Exigir el pago de la cuota total mensual a los **ASOCIADOS** en los plazos y formas previstas en el CONTRATO,
- Exigir el pago de cualquier otra deuda que EL ASOCIADO mantenga con FONBIENES.
- Exigir el otorgamiento de las garantías necesarias una vez que EL ASOCIADO sea adjudicado.
- d. Iniciar las acciones legales contra los **ASOCIADOS** adjudicados morosos con bien entregado.
- e. Todos los demás reconocidos en el CONTRATO y en el reglamento.

## 17.3. Derechos de los ASOCIADOS

- a. Recibir el vehículo escogido del proveedor elegido.
- b. En caso de resolución del CONTRATO,
   EL ASOCIADO tendrá derecho a recibir

- la devolución de las aportaciones que correspondan según los términos previstos en las causales de resolución del CONTRATO.
- EL ASOCIADO cuenta con la defensoría del inversionista de la Superintendencia del Mercado de valores.
- d. EL ASOCIADO afectado por posible inobservancia sobre las normas de protección al consumidor podrá asistir al INDECOPI.
- e. Formular reclamos a **FONBIENES** en su libro de reclamaciones, contando con un plazo de quince (15) días hábiles según lo estipulado en el Código de Protección y Defensa del Consumidor para la absolución del reclamo señalado, contados a partir de la recepción del mismo.
- f. Todos los demás reconocidos en el CONTRATO y las normas aplicables en el Reglamento vigente.
- g. ELASOCIADO tendrá derecho a resolver el CONTRATO en cualquier momento siempre que cumpla las cláusulas del CONTRATO.

## 17.4. Obligaciones de EL ASOCIADO

- a. Suscribir el respectivo CONTRATO de administración de Fondo Colectivo y la cartilla para EL **ASOCIADO**.
- Proporcionar a FONBIENES información verídica y necesaria que permita evaluar su capacidad crediticia, de pago y facultarlo para que realice las verificaciones que corresponda.
- c. Pagar sin necesidad de avisos previos los importes que le corresponda, según los plazos señalados en las Condiciones Generales del presente CONTRATO.

- d. Cancelar los gravámenes, tributos, gastos y otros pagos que impongan las disposiciones legales vigentes y que tengan relación con la adjudicación, administración de los Fondos Colectivos y la entrega del vehículo.
- e. Adquirir los vehículos escogidos por la aplicación del certificado de compra.
- f. Otorgar las garantías personales y reales, tanto del **ASOCIADO** como de terceros (títulos valores, avales y/o otros bienes) y/o títulos valores y/o bienes propios y de terceros, necesarios de manera previa a la entrega del vehículo, y ampliarlas o sustituirlas en los casos que a juicio de **FONBIENES** sean necesarios con la finalidad de respaldar el pago de las cuotas total mensuales pendiente hasta el término del presente CONTRATO.
- g. Poner en conocimiento de FONBIENES, por escrito, y en el plazo no mayor de tres (3) días de producido, todo cambio de domicilio y datos personales como nombre, domicilio, teléfono particular y/o celular y/o correo electrónico personal. En tanto no se comunique un cambio de domicilio serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones efectuadas al domicilio consignado por el ASOCIADO.
- h. EL **ASOCIADO** asume la obligación de revisar periódicamente, su correo, su mensajería electrónica para así tomar conocimiento de las comunicaciones que **FONBIENES** envíe, siempre que haya optado por el envío de toda comunicación mediante esta vía.
- i. El **ASOCIADO** asume la obligación de revisar periódicamente (por lo menos

- una vez a la semana), la página web oficial de FONBIENES, direccionado a Sistema Asociado "ASOX", el cual podrá realizarlo desde cualquier dispositivo móvil, Tablet o computadora con conexión a internet, en donde se publicará diversa información relevante e importante. Debiendo entenderse que la información mencionada no se considera como notificación.
- j. El **ASOCIADO** deberá realizar el levantamiento de garantía constituido a favor de FONBIENES una vez culminado de cancelar las CUOTA TOTAL es decir no tener deuda pendiente , según el procedimiento de la cláusula 9.7.

## 18. DE LA LEGISLACIÓN

En todo lo no especificado en el presente CONTRATO rigen las normas que regulan a las empresas administradoras de Fondos Colectivos y de manera supletoria las normas del Código Civil Peruano.

## 19. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Los domicilios tanto de los **ASOCIADOS** como de **FONBIENES** son los que figuran y se indican al inicio de este documento; EL **ASOCIADO**, está obligado a comunicar por escrito a **FONBIENES**, con cargo de recepción, el cambio de su domicilio cuando este se produjera en un plazo no mayor a tres (3) días y de no hacerlo, se reputarán como válidas todas las comunicaciones que por cualquier concepto deba remitirle **FONBIENES**, al domicilio que aparece en este documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. En caso **FONBIENES** cambie su domicilio tal

comunicación la podrá hacer mediante la página web o correo electrónico.

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a su jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

### **20. DE LA PUBLICIDAD**

FONBIENES podrá mostrar el nombre y la imagen de EL ASOCIADO en los medios que utilice para comunicar el desarrollo del sistema FONBIENES del programa, de las asambleas, de la adjudicación de los Certificados de Compra y sorteos trimestrales para devolución de aportes y su aplicación, para lo cual EL ASOCIADO autoriza expresamente a FONBIENES de acuerdo a las normas de protección de datos personales (Ley 29733, y sus normas reglamentarias y modificatorias).

**FONBIENES** publicita sus actividades a través de brochure, flyer, redes sociales, pagina web, correo electrónico, televisión, periódicos, revistas y cualquier otro medio de comunicación masiva.

El **ASOCIADO** autoriza a la institución a colocar, sin compensación económica alguna, fotografías y/o videos en la cual se comprenda la imagen y/o participación del suscrito en las actividades que este realiza dentro de la institución, como parte integrante de la publicidad.

El Asociado autoriza expresamente a **FONBIENES** a mostrar su nombre e imagen en los medios que utilice FONBIENES para comunicar el desarrollo del programa, de las Asambleas y de la adjudicación de los Certificados de Compra y su aplicación.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de datos personales, Ley N° 29733, y el artículo 16° del reglamento de la referida norma, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, El **ASOCIADO** puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y con posteridad a su resolución. La revocatoria deberá ser solicitada por medio de una carta simple debidamente suscrita por el Asociado.

# 21. POLÍTICA SOBRE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FONBIENES garantiza la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos personales del cliente, en todos los canales de atención al cliente, incluso en la página web (www.fonbienes.com.pe). Los datos personales serán incorporados a la base de datos de titularidad de FONBIENES, que serán utilizados en la gestión administrativa y comercial.

El **ASOCIADO** autoriza a **FONBIENES** a conservar sus datos hasta cinco (05) años después de liquidado el Grupo, según lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

a) Son para uso interno de **FONBIENES**, para fines comerciales y de registro y que pueden ser compartidos con terceros que tengan vínculo contractual con **FONBIENES**, para los fines indicados en este documento, comercialización de vehículos, motocicletas y todo tipo de vehículos automotores para efectos

de comunicación, entre el personal de la institución, socios estratégicos de la institución, aliados comerciales, instituciones bancarias y de seguros, así como entre los propios clientes. Del mismo modo, se usan datos personales en los registros internos, comunicaciones internas y externas, invitaciones, correspondencia, correos electrónicos, circulares, notas streaming, premiaciones, prensa, publicaciones, publicidad, diarios, revistas, boletines, folletos y otros, tanto impresos como digitales, en las que se informa sobre FONBIENES, así como de acontecimientos y/o logros de la institución, para lo cual brinda información de sus clientes. Asimismo, la institución utiliza nombres y direcciones para el envío, por correo público o privado, de correspondencia a los clientes.

- b) Respecto a terceros, la Superintendencia de Mercado de Valores recibe de la institución, la información de los clientes, así como toda información y comunicación que por ley corresponda. Los bancos y entidades a las que podamos encargar la recaudación o cobranza o que incluso podamos ceder acreencias, reciben de nuestra parte una base de datos para tal efecto. Proveedores de servicios de centro de llamadas, mensajeros, transportistas y entre otros que sirvan de medio de comunicación para fines comerciales, y los señalados en los literales precedentes.
- c) En términos generales, autorizo

en forma gratuita y voluntaria el tratamiento de datos personales del suscrito a nivel nacional, para fines comerciales, y los señalados en los literales precedentes.

La política de privacidad de **FONBIENES** asegura, en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

# 21.1 INFORMACIÓN DE FONBIENES EN LAS REDES SOCIALES

Declaro haber sido informado que **FONBIENES** tiene presencia en las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, entre otras), en la cual colocan información de la institución, los servicios que prestan, comunicaciones y de las actividades que desarrollan.

Declaro haber sido informado y haber tomado conocimiento que en las redes sociales se colocan fotografías de los clientes donde se puede apreciar las diferentes actividades que realizan y desarrollan fuera de FONBIENES.

El **ASOCIADO** autoriza a **FONBIENES** a colocar, sin compensación económica alguna, por las fotografías y/o videos en la cual se comprenda la imagen y/o participación del suscrito, en las actividades que realiza dentro de **FONBIENES**.

Declaro haber sido informado, que la presente autorización puede ser revocada en cualquier momento, para tal efecto me obligo a remitir una carta simple a FONBIENES informando mi decisión de revocar mi autorización para retirar la publicación, declarando conocer que las modificaciones de la información contenida en las redes sociales, no pueden ser de manera inmediata ni directamente para FONBIENES sino a través del proveedor del servicio y ello tiene un costo para FONBIENES.

- Los datos personales serán tratados únicamente en el Perú y podrá ser transfronterizo.
- FONBIENES declara haber adoptado todas las medidas de seguridad a fin de evitar cualquier tratamiento de datos personales en contra de las normas pertinentes.
- La página web de FONBIENES es solamente para personas mayores de edad.
- FONBIENES no asume responsabilidad por la veracidad de la información que brinda el cliente.
- FONBIENES almacena los datos personales del cliente en el banco de datos denominado HOSTINGLABS, con domicilio en Av. Petit Thouars 1775 -Oficina 204, Lima – Perú y FONBIENES, con domicilio en Av. Nicolás Arriola 225, Lima – Perú.

# 22. DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

- 22.1 Cada uno de los **ASOCIADOS** firmará un original y una copia de este contrato el mismo que es pre-numerado.
- 22.2 Para los efectos de su identificación en el Grupo, a cada participante se le

- ha asignado un Número de Asociado que lo individualizará de los demás integrantes del Grupo.
- 22.3 El **ASOCIADO** declara haber recibido copia del mismo y de la cartilla para el asociado, las que ha leído y encontrado claras y conformes en su totalidad, por lo que acepta que **FONBIENES** no reconocerá aquellas condiciones u ofrecimientos que no se encuentren previstos en estos documentos

#### **IMPORTANTE:**

El Asociado declara haber recibido copia del presente Contrato, la Cartilla para el Asociado y el Tarifario antes de la suscripción del presente Contrato, las que ha leído y encontrado claras y conformes en su totalidad, por lo que acepta que **FONBIENES** no reconocerá aquellas condiciones u ofrecimientos que no se encuentren previstos en estos documentos.

**FONBIENES** no reconocerá pagos efectuados en lugares distintos a los indicados en la cláusula 4.4 del presente contrato; así mismo, en establecimientos no autorizados, en cuentas bancarias ajenas a FONBIENES, entrega de dinero en efectivo y/o a terceros.

Ningún ejecutivo de ventas directo o indirecto bajo ninguna circunstancia se podrá comprometer para adjudicar o entregar el bien en una fecha determinada.

LAS DOS ÚNICAS MODALIDADES DE ADJUDICARSE UN BIEN ES MEDIANTE SORTEO O REMATE.

En	a los
días de	
del	

FONBIENES PERÚ EAFC S.A.

### **EL ASOCIADO**

(Firma y huella dactilar)

El **ASOCIADO** brinda su conformidad y autoriza a **FONBIENES** a recibir por parte de la empresa proveedora de GPS, información de la ubicación del BIEN a fin de salvaguardar los intereses del fondo colectivo

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- a) Adjudicación: Es el mecanismo a través del cual EL **ASOCIADO** accede al derecho de obtener un bien y/o servicio mediante las modalidades de sorteo o remate.
- b) Administradora: FONBIENES PERÚ EAFC S.A.

- c) Asamblea: Asamblea de Adjudicación.
- d) Asamblea Inaugural: Primera Asamblea de un grupo. Determina el inicio de su operatividad y vigencia, así como de la definición del lugar en donde se desarrollarán las asambleas regulares subsiguientes.
- e) Asamblea regular: A partir de la segunda asamblea de adjudicación, realizada mensualmente para los grupos que integren un mismo Programa.
- f) **ASOCIADO**: Persona, natural o jurídica, que ha celebrado un CONTRATO de Administración de Fondos Colectivos y ha efectuado los pagos iniciales previstos en el CONTRATO.
- g) Sistema Asociado "ASOX": Plataforma digital diseñado para optimizar la interacción con nuestros Asociados, sirve para visualizar el estado del Asociado, información detallada del contrato, movimientos administrativos, consultas y remates en línea, así como también resultados y próximas asambleas.
- h) Cartilla para EL ASOCIADO: Documento que contiene información general y explica el funcionamiento del sistema de fondos colectivos.
- i) Certificado de Compra: Documento que representa el derecho de EL ASOCIADO a la aplicación del importe que se consigna en él para la adquisición del bien y/o servicio.
- j) CONTRATO: Es el presente documento, el CONTRATO de Administración de Fondos Colectivos.
- k) Cuota Capital: Importe que EL ASOCIADO aporta en forma periódica al Fondo Colectivo, destinado a cubrir

- el valor del bien y/o servicio materia del CONTRATO.
- Cuota de Administración: Importe que EL ASOCIADO paga a la Administradora en forma periódica durante la vigencia de cada CONTRATO, por el servicio de administración de Fondos Colectivos.
- m) Cuota de Inscripción: Importe que EL **ASOCIADO** paga por única vez a la Administradora, por el derecho de ingreso a un Grupo por cada CONTRATO del que sea titular.
- n) Cuota de Fondo de Reserva: Importe que abona EL **ASOCIADO** o la Administradora para cubrir los incrementos de precio del bien y/o servicio a adquirir u otro concepto contemplado en el Programa y en el CONTRATO.
- o) Cuota de Seguro: Importe que paga EL **ASOCIADO** por seguro de desgravamen, seguro de vida, seguro del bien o cualquier otro riesgo asegurable vinculado al CONTRATO, de haberse contemplado en el Programa y en el CONTRATO.
- p) Cuota Total: Sumatoria de la Cuota de Administración, la Cuota Capital y, en los casos en que el Programa y el CONTRATO lo contemple, la Cuota de Fondo de Reserva y/o la Cuota de Seguro.
- q) Diario Oficial: El Diario Oficial El Peruano.
- r) Días: Los hábiles, salvo que se indique lo contrario.
- s) Fondo Colectivo: Patrimonio autónomo constituido por las Cuotas Capital pagadas por los **ASOCIADOS** en el marco del CONTRATO, con el objeto de adquirir bienes y/o servicios por

- acción conjunta de los ASOCIADOS que lo integran. Igualmente, comprende los resultados de las inversiones de los recursos del Fondo Colectivo, las penalidades y la Cuota de Fondo de Reserva, en los casos establecidos en el Reglamento y siempre que su existencia haya sido prevista en el Programa y en el CONTRATO.
- t) Formato de remate: Documento que debe ser rellenado por EL **ASOCIADO** para presentar su propuesta de remate en la asamblea inaugural o en las regulares, de acuerdo a su libre intención de remate.
- u) GPS: Bajo sus siglas en inglés, Global Positioning System (GPS), es un sistema de posicionamiento global, cuya finalidad es determinar la posición de un objeto con precisión. Los servicios serán los prestados por un proveedor nacional, especializado en la materia.
- v) Grupo: Número determinado de CONTRATOS que conforman un Fondo Colectivo, bajo el alcance de un Programa.
- w) IGV: Impuesto general a las ventas del 18% aplicable a las cuotas señaladas dentro del CONTRATO, que podrá variar en caso sea dispuesto mediante Ley del material.
- x) INDECOPI: Autoridad Nacional de Protección del Consumidor que fomenta en el mercado mejores decisiones de consumo, garantizando la protección de la salud y seguridad de los consumidores.
- y) Ley: Decreto Ley № 21907 y Decreto Ley № 22014 y sus modificatorias.
- z) Libro de Reclamaciones: Registro donde

- el consumidor puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el bien adquirido o servicio contratado.
- aa)Número Teórico de **ASOCIADOS**: Número máximo de **ASOCIADOS** por Grupo.
- bb)Política de Clientes: Documento que contiene un extracto de los criterios, procedimientos y cualquier otro aspecto operativo aplicado por la administradora que contenga información de interés para los **ASOCIADOS** y potenciales clientes
- cc) Programa: Documento que contiene el marco general aplicable a los Grupos que lo integren.
- dd) Proveedor: Persona jurídica domiciliada en el Perú que suministra a los **ASOCIADOS** adjudicados los bienes y/o servicios previstos en las condiciones generales del CONTRATO, quienes deberán ser concesionarios autorizados por la marca del producto. Este proveedor será una empresa distinta a **FONBIENES** y podrá ser la empresa con la cual FONBIENES mantiene una alianza comercial. Tratándose de bienes inmuebles y vehículos automotores usados el proveedor podrá ser persona natural. Para el caso de vehículos automotores nuevos, los proveedores del bien serán concesionarios autorizados por la marca del vehículo.
- ee) Registro Especial: El Registro Especial de otras Entidades bajo competencia de la SMV.
- ff) Registros Públicos: Aquellos que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- gg) Reglamento: El Reglamento del Sistema

- de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras según Resolución SMV N°020-2014-SMV/01 con fecha de publicación, 16 de setiembre del 2014
- hh) SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- ii) SMV: Superintendencia del Mercado de Valores.
- jj) Vendedores: Es la persona que participa en el proceso de colocación de CONTRATOS directamente, cuando es contratada por la Administradora, o indirectamente, cuando mantiene una relación contractual con una persona jurídica contratada por la Administradora para dicho efecto.
- kk) Seguro de desgravamen: El Seguro de Desgravamen es un seguro que tiene por objeto pagar, al momento de su fallecimiento, la deuda que mantienes frente a **FONBIENES**, beneficiándose de esta manera sus herederos, quienes se verán liberados de la obligación de pago de las cuotas restantes.
- II) Co-Asociado: Persona natural o jurídica que, en un número máximo de dos (2), que ha celebrado de manera conjunta un Contrato de Administración de Fondos Colectivos. Cada uno de los asociados responderá de manera solidaria por las obligaciones contraídas frente Fonbienes.

## CARTILLA PARA EL ASOCIADO Aprobado por Resolución SMV N°020-2014-SMV/01

Esta cartilla tiene por finalidad explicar los aspectos más importantes de un Sistema de Fondos Colectivos (en adelante SISTEMA) y que en forma obligatoria debe ser proporcionada por **FONBIENES** (en adelante, LA ADMINISTRADORA), o quien la represente, a los potenciales **ASOCIADOS**, como requisito previo para la suscripción del Contrato de Administración de Fondos Colectivos (en adelante CONTRATO) o de cualquier documento relacionado.

1. ¿Qué es un Sistema de Fondos Colectivos?

Es una modalidad que tiene como objetivo final la adquisición de bienes y/o servicios, a través de los aportes de un determinado número de cuotas a pagar periódicamente por las personas naturales o jurídicas asociadas en un Grupo, quienes someten sus intereses individuales respecto de los intereses del Grupo.

La adquisición de los bienes y/o servicios se da dentro del plazo de vigencia del Grupo, mediante adjudicaciones por sorteo, remate u otra modalidad autorizada por la SMV. Los bienes y/o servicios son adquiridos con el fondo colectivo constituido por las "Cuotas Capital" aportadas por los **ASOCIADOS**.

**2.** ¿Cómo se adquiere la Calidad de **ASOCIADO**?

La calidad de **ASOCIADO** se adquiere con la suscripción del CONTRATO por el **ASOCIADO** y LA ADMINISTRADORA.

Debe resaltarse que previamente a la suscripción del CONTRATO:

El interesado deberá:

1) Estar debidamente informado con la presente cartilla, así como con la

lectura detallada del CONTRATO y del tarifario. Dichos documentos deben ser entregados con cargo debidamente firmado.

- 2) Haber acreditado capacidad de pago para cumplir con las obligaciones establecidas, la misma que será evaluada por LA ADMINISTRADORA.
- 3) Haber pagado la Cuota de Inscripción, la cual podrá ser regularizada si y solo si LA ADMINISTRADORA lo permite quedando como una liberalidad de LA ADMINISTRADORA. En este supuesto EL ASOCIADO deberá suscribir el documento de compromiso de pago con **FONBIENES**, y deberá haber pagado la primera Cuota Total mensual conformada por la Cuota Capital, de Administración y de Seguro cuando corresponda. FONBIENES no procederá con la adjudicación hasta que el ASOCIADO ganador de adjudicación ya sea por sorteo o por remate regularice la cuota de inscripción mencionada en el párrafo anterior.

LA ADMINISTRADORA deberá aprobar el ingreso del **ASOCIADO**.

Luego de ello, se suscribirán dos (02) ejemplares del CONTRATO, los que serán entregados a cada una de las partes.

**3.** ¿Qué pagos efectúa el **ASOCIADO** a la Administradora por el servicio que le brinda?

EL **ASOCIADO** a la firma del CONTRATO se obliga a cancelar a LA ADMINISTRADORA por sus servicios:

- a) La "Cuota de Inscripción".- Importe que el **ASOCIADO** paga por cada CONTRATO por única vez a LA ADMINISTRADORA, por derecho de ingreso a un grupo. El pago puede ser fraccionado.
- b) Las "Cuotas de Administración".-Importe que el **ASOCIADO** paga en forma mensual durante la vigencia del CONTRATO.

Las cuotas antes señaladas son de libre disposición de LA ADMINISTRADORA. Adicionalmente el CONTRATO puede establecer Cuotas de Seguros, destinadas al pago de la(s) póliza(s) de seguro establecidas en el programa.

**4.** ¿Cómo se adquiere el derecho de adjudicación?

Los **ASOCIADOS** para ser adjudicados, es decir, acceder al derecho de adquisición del bien y/o servicio objeto del CONTRATO, deben estar al día en el pago de las cuotas, tener un CONTRATO que aún no haya sido adjudicado y no encontrarse inhabilitado de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.

La Adjudicación se realiza mediante las modalidades de "Sorteo" que es al azar, de "Remate" que es la mayor oferta del pago adelantado de cuotas, u otra modalidad aprobada por la SMV. Las precisiones respecto a las modalidades de adjudicación se encuentran detalladas en el CONTRATO.

LA ADMINISTRADORA debe comunicar a los **ASOCIADOS** la fecha de realización de la Asamblea de Adjudicación inaugural y entregar el calendario de asambleas subsiguientes, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días hábiles a la realización de la referida asamblea.

**5.** ¿Cuál es la condición para la entrega del bien y/o servicio adjudicado?

Para recibir el bien y/o servicio objeto del CONTRATO, el **ASOCIADO** adjudicado además de estar al día en el pago de las cuotas, deberá presentar las GARANTÍAS reales y/o personales (tanto propias como de terceros) establecidos en el CONTRATO, y contratar los SEGUROS establecidos en el CONTRATO.

Las Garantías otorgadas por el **ASOCIADO** serán verificadas y aprobadas por LA ADMINISTRADORA y deben hallarse en relación directa con el saldo deudor del ASOCIADO.

El **ASOCIADO** deberá cancelar los gastos de constitución de garantías, trámites de inscripción de bienes y otros establecidos en el CONTRATO.

- **6.** ¿Qué sucede si EL **ASOCIADO** incumple con los pagos de las cuotas establecidas en el CONTRATO?
- 1) Cuando EL ASOCIADO incumpla con el pago de Cuotas Mensuales le será aplicable la penalidad establecida en el CONTRATO.
- 2) Cuando EL ASOCIADO incumpla con el pago de tres (3) Cuotas Mensuales Consecutivas su CONTRATO será resuelto.

Plazo de devolución:

La devolución de aportes a **ASOCIADOS** con CONTRATOS resueltos se efectuará

mediante sorteos trimestrales o dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del plazo de vigencia del grupo.

Monto a devolver al **ASOCIADO** con **CONTRATO** resuelto:

Del total de pagos efectuados por el **ASOCIADO** se le deducirá lo siguiente:

- Cuota de Inscripción según CONTRATO.
- Cuota de Administración facturada según CONTRATO.
- Cuota(s) de Seguro facturada(s) según CONTRATO.
- Impuesto General a la Ventas gravado.
- Penalidades establecidas en el CONTRATO, hasta un máximo de dos (2) Cuotas Capital cada una.
- 3) En el caso de que un **ASOCIADO**Adjudicado Sin Bien y/o Servicio
  Entregado o Prestado quisiera resolver
  su CONTRATO, este debe poner en
  conocimiento de LA ADMINISTRADORA
  su decisión con firma legalizada ante
  Notario, en este caso la penalidad y las
  deducciones serán las mismas señaladas
  en el literal anterior.
- 4) En el caso de que un **ASOCIADO**Adjudicado Con Bien Entregado incumpliera con el pago de sus obligaciones, LA ADMINISTRADORA podrá dar por vencidos los plazos pactados y exigir el pago de las Cuotas Total devengadas y por devengar hasta la finalización del CONTRATO, así como ejecutar las garantías salvo que se haya contratado un seguro de

incumplimiento y este cubra el total de lo adeudado dentro del marco legal vigente.

**7.** ¿Quién supervisa y controla a las empresas administradoras de fondos colectivos?

La Superintendencia del Mercado de Valores es la institución encargada de supervisar y controlar a las ADMINISTRADORAS, teniendo facultades para realizar inspecciones, intervenir y sancionar.

Firma y huella dactilar:

**Fecha**